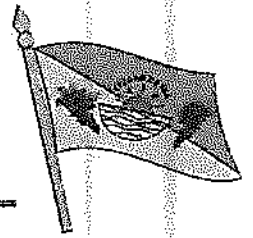




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACÚCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 571 -2024-AMPI

Ica, 28 OCT 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1402-2022, el Informe N° 116-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, el Informe Legal N° 122-2024-/MP-GDU-SGAAHH/WTGA, el Informe N° 256-2024-SGAAHH-GDU-MPI, el Informe Legal N° 223-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA, el Informe N° 1263-2024-GDU-MPI, el Informe Legal N° 658-2024-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

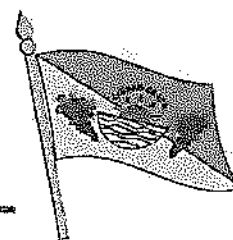
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195 del mismo cuerpo legal indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, asimismo en el inciso 6 establece que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. Esta competencia es clasificada como exclusiva del nivel de gobierno local por el artículo 42 de la Ley de Bases de Descentralización, el cual establece que los gobiernos locales deben "planificar y promover el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes correspondientes", así como "normar la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial de asentamientos humanos". Asimismo, el artículo 43 señala que la "vivienda y renovación urbana" es una competencia compartida.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo legal señalando que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y suspensión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el numeral 27 del artículo 20 del citado cuerpo legal señala que son atribuciones del alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 004-1985-VC- Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales para Fines Urbanos en ampliación de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, las adjudicaciones cualquier sea su modalidad, deberán ser autorizados y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI de fecha 14 de agosto del 2024, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ica, Aprobó la solicitud de Adjudicación de Lotes de Terrenos comprendidos dentro de la Ley N° 31560 y la Ley N° 31056, de predios ubicados en la AA.HH. "Fernando León de Vivero" del sector de Acomayo, Zona B, del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, del predio registrado en la Partida Registral N° 02018885.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 - Ley que Amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesionarios Informales y Dicta Mediadas de Formalización", señalando en su artículo 6 numeral 6.6 que, los poseionarios que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias.

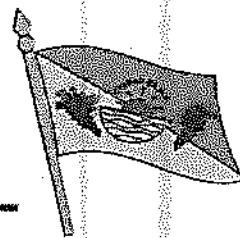
Que, mediante Directiva N° 005-2013-SBN se establecen los procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del estado con la finalidad de optimizar los procedimientos de transferencia entre entidades del estado de predios del estado y de reversión de dominio en caso de incumplimiento de la finalidad asignada.

Que, la Ley N° 31560 - Ley que otorga funciones compartidas a los gobiernos locales en los procesos de formalización de la Propiedad Informal tiene por objeto el de otorgar competencias compartidas a las municipalidades provinciales y las municipalidades distritales, para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad informal y garantizar su cobertura. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. **Organización del Espacio Físico – Uso del Suelo.**
 - 1.1. Zonificación.
 - 1.2. Catastro Urbano y Rural.
 - 1.3. Habilitación Urbana.
 - 1.4. Saneamiento Físico Legal de las Posesiones Informales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



2. Funciones Específicas compartidas de la Municipalidad Provincial.

2.1. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de poseesionarios informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales,

Que, mediante el reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Poseesionarios Informales y Dicta Medidas para la Formalización y el Título II Disposiciones referidas al Procedimiento de formalización sobre terrenos de propiedad estatal ocupados por poseesionarios informales indica en el Capítulo I artículo 5 numeral 5.1 que , las ejecuciones de las acciones de formalización se inician de oficio y de manera progresiva en las posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015, en terrenos de propiedad estatal siendo de aplicación las normas en materia de formalización.

Que, por su parte, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala en su artículo IV los principios sobre los cuales se sustenta el procedimiento administrativo indicando en el numeral 1.6) el Principio de Informalismo "*Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público*".

Que, la ley N° Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias establece en el artículo 4 numeral 4.3 que corresponde al alcalde Provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

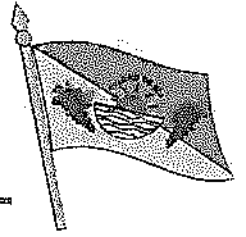
Que, en ese sentido, al amparo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, de tal manera que le compete el reconocimiento, verificación titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos en concordancia a lo establecido en el Art, 79° Inc. 1.4.3) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1402-2022, de fecha 21 de mayo del 2024, el Sr. Alfaro Quispe Gabino Antonio solicita adjudicación del Terreno Ubicado en la Mza. F, lote 13 del Asentamiento Humano Fernando León de Vivero sector de Acomayo Zona B del distrito de Parcona, provincia y departamento de Ica.

Que, mediante Informe N° 116-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, de fecha 21 de mayo del 2024, donde el área se pronuncia que se declara **PROCEDENTE** el otorgamiento y viabilidad de la adjudicación de terreno a favor del Sr. **GABINO ANTONIO ALFARO QUISPE**, con DNI N° 21530436, del Lote 13 Mza F del AA.HH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Fernando León de Vivero Zona B del Sector Acomayo, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, que conforme a la Ley 27972, Ley 31056 y la Ley N° 31560, el administrado cumple con lo establecido de acuerdo a las Leyes.

Que, mediante Informe Legal N° 122-2024-/MP-GDU-SGAAHH/WTGA, de fecha 23 de mayo del 2024, donde se es de la **OPINIÓN** que se declare **PROCEDENTE** el otorgamiento de la ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO PARA USO DE VIVIENDA, promovido por el Sr. **GABINO ANTONIO ALFARO QUISPE**, con DNI N° 21530436, del Lote 13 Mza F del AA.HH Fernando León de Vivero Zona B del Sector Acomayo, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, que conforme a la Ley 27972, Ley 31056 y la Ley N° 31560.



Que, mediante Informe N° 256-2024-SGAAHH-GDU-MPI, de fecha 27 de mayo del 2024, donde **SE RECOMIENDA** que los costos arancelarios se determinen en Sesión de Concejo para su aprobación. En esa medida quien suscribe recomienda, que el valor referencial será de un sol por metro cuadrado del terreno hasta 300 m2, al pasar la medida se someterá a una tasación.

Que, mediante Informe Legal N° 223-2024-/MP-ICA/GDU-SGAAHH/WTGA, de fecha 18 de setiembre del 2024, donde se es de la **OPINIÓN** que se dé cumplimiento a la **Ordenanza Municipal N° 024-2024-MPI**, que establece un marco normativo y administrativo para la adjudicación de lotes de terreno en el AA.HH. "Fernando León de Vivero", Sector Acomayo, zona B, en el Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, esto a favor del Sr. **GABINO ANTONIO ALFARO QUISPE**, con DNI N° 21530436, del Lote 13 Mza F del AA.HH Fernando León de Vivero Zona B del Sector Acomayo, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, inscrito con PARTIDA REGISTRAL N° 02018885.



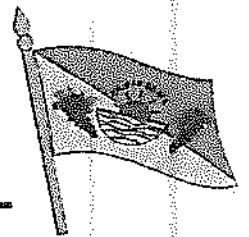
Que, mediante Informe N° 1263-2024-GDU-MPI, de fecha 31 de mayo del 2024, hace suyo en su contenido los siguientes Informes: el Informe N° 116-2024-/MP-ICA/GDU-SGAH/CEPL, el Informe Legal N° 122-2024-/MP-GDU-SGAAHH/WTGA, el Informe N° 256-2024-SGAAHH-GDU-MPI, donde se concluye que se declare Procedente la solicitud para el otorgamiento de la adjudicación del lote de terreno antes mencionado en merito a lo indicado en la Ley N° 31056 y la Ley N° 31560.



Que, conforme a los considerandos y actuados a la vista, que sustentan la Solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno del Asentamiento Humano Fernando León de Vivero en Acomayo Zona B la misma que recae en la Parida Registral N° 02018885 de propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica, **PROCEDE** la Adjudicación a favor del Sr. **GABINO ANTONIO ALFARO QUISPE**, con DNI N° 21530436, del Lote 13 Mza F del AA.HH Fernando León de Vivero Zona B del Sector Acomayo, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, asimismo, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado y los Gastos Notariales para para la Inscripción de la presente Adjudicación asumirá el Administrado solicitante, conforme al Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 - "Ley que amplía los plazo de la titulación de terrenos ocupados por poseedores Informales y dicta medidas de formalización", estipulado 6.6 Los poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo 6.1 del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



presente artículo, acceden a la formalización de forma onerosa, resultándoles aplicables las disposiciones que se establecen en el numeral 8.2 del artículo 8 y en el artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, asimismo, de todo lo acotado se puede colegir que en merito a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 que prescribe en el artículo 20 las atribuciones del alcalde señalando en el numeral 27 las de Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia; en tal sentido, al amparo de la norma pertinente, es de competencia exclusiva del alcalde la transferencia de título de propiedad.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;:


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la adjudicación del Lote 13 Mz. F, con un área de 108.00 m² ubicado en el Asentamiento Humano Fernando León de Vivero sector Acomayo Zona B, de la Jurisdicción del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, Inscrito en la Partida Registral N° 02018885, a favor del Sr. **GABINO ANTONIO ALFARO QUISPE**, con DNI N° 21530436.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, el Valor Arancelario para la presente Adjudicación es de s/. 1.00 (Un 00/100 sol) por metro cuadrado (m²), cuyo costo del predio en mención asciende a s/. 108.00 (ciento ocho con 00/100 soles), debiendo ser asumido por el Administrado solicitante, asimismo los Gastos Notariales que emanan de la Inscripción de la presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica la notificación el presente Acto Resolutivo, a las Gerencias y Sub Gerencias competentes así como los interesados con las Formalidades de Ley, para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION Nº R.A. Nº 571 de Fecha 28 OCT 2024

ENTIDAD: Sub Gerencia de Logística e Informática

es que para su conocimiento y fines correspondientes la presente Transcripción final de Resolución Nº R.A. Nº 571 de Fecha 28 OCT 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. Nº 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

RECEPCION

29 OCT. 2024

HORA: 11:10 FIRMA: [Signature]

Nº REG: 10956

ANEXO FOLIO:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA

PROVEIDO

29 OCT. 2024

PASE A Informática

PARA **TRAMITE QUE CORRESPONDE**

